

dentro de las cuatro horas centrales del horario, sin poder determinar con exactitud en qué momento. Si por circunstancias imprevistas, y que pueden repetirse, no fuera posible efectuar el descanso dentro de los límites fijados, el empleado podrá optar por efectuar su interrupción de jornada posteriormente o percibir la media hora, independientemente, del importe de su salario diario.

3. Normas específicas para el personal de comunicaciones

Además de las normas contenidas en el apartado 1 del presente anexo, el personal de comunicaciones pacta lo siguiente:

1. Habida cuenta de las características del servicio de comunicaciones y teniendo en cuenta que la empresa arbitrará los sistemas pertinentes para que el mismo pueda estar atendido en todo momento de acuerdo con las necesidades del mismo, los coordinadores de comunicaciones aceptan la circunstancia de tener que atender individualmente todo el servicio. En este supuesto, de posible repetición, el empleado se compromete a atender el servicio con la eficacia y diligencia precisas, procurando mantener el orden de preferencia que su criterio y su sentido de responsabilidad le aconsejen. Si circunstancias características motivaran una imposibilidad de atención con riesgo de perjuicios a los usuarios, deberá ponerlo en conocimiento del jefe respectivo para que arbitre los medios precisos para la atención debida.

2. Dentro de la labor realizada por el coordinador de comunicaciones, además de la atención diligente de todos los mecanismos de radio y telefonía de que se dispone, existe una labor administrativa (diligenciación de documentos) motivada por la actividad que desarrolla. Tal labor forma parte de sus obligaciones diarias y no puede ser omitida bajo ningún aspecto.

ANEXO 6

Gestión del pacto de vacaciones

En aras de mostrar la receptividad a las inquietudes de la parte social, y teniendo en cuenta los resultados de la práctica de este primer año 2003, se establecen los siguientes criterios para años sucesivos:

Sólo se aceptará un cambio por cada uno de los períodos (largo, corto), o un solo cambio del turno completo (largo y corto), por cobrador y año.

Los períodos para solicitar los cambios serán los siguientes:

Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de enero, los períodos de disfrute anteriores al 30 de septiembre.

Entre el 1 y el 30 de septiembre, los períodos de disfrute posteriores al 30 de septiembre (incluido el período del 1 al 8 de enero).

Si se produce algún cambio de estos períodos de disfrute posteriores al 30 de septiembre, obligará a regularizar nuevamente la jornada anual de los cobradores que lo realicen.

El resultado de realizar cualquier cambio de período (sea largo, corto o largo y corto) comportará necesariamente que el nuevo período se solape con los días de reducción de jornada previstos, obligando a nuevas asignaciones de estos días, que no necesariamente se harán en domingo. En todo caso, se facilitará la permuta de estos días entre los cobradores que se cambien períodos.

A partir del próximo año 2004, se podría acceder a la modificación de la fecha de disfrute de los períodos cortos de navidad y reyes, quedando de la siguiente forma:

Navidad: del 23 al 30 de diciembre.

Reyes: del 31 de diciembre al 7 de enero.

En cualquier caso, esto se haría a solicitud de la parte social.

ANEXO 7

Aplicación reducción de jornada

Con el fin de fijar los criterios de disfrute de los días de reducción de jornada para los cobradores de peaje y en aplicación del artículo 8 del convenio, se acuerda lo siguiente:

Años 2006-2009.

Siete días: tres domingos y un sábado entre los meses de junio y septiembre. Un domingo y un sábado entre los meses de febrero y junio. Un domingo en el cuarto trimestre del año.

Los días de reducción de jornada, que serán determinados mediante el cuadrante de servicio por la empresa, no coincidirán con el período de vacaciones y siempre irán ligados a dos días de descanso; coincidiendo

con el día anterior en caso de reducción de jornada en sábado, y en el día posterior en el caso de los domingos.

Anualmente y durante el mes de febrero, la gerencia correspondiente pondrá a disposición del personal las tablas anuales de aplicación del presente acuerdo.

14863 *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.*

Advertidos errores en el texto de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 7 de junio, se procede a efectuar las correspondientes rectificaciones:

En la página 24873, segunda columna, en el artículo 9.1, apartado b), donde dice: «...que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad...», debe decir: «...que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado necesario para el desarrollo de la actividad...».

En la página 24873, segunda columna, en el artículo 9.2, apartado c), donde dice: «... a financiar inversiones en inmovilizado material, pudiéndose destinar hasta un 25 por ciento a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado fijo por cuantía no inferior a 5.000 euros...», debe decir: «... a financiar inversiones en inmovilizado, pudiéndose destinar hasta un 25 por ciento a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado por cuantía no inferior a 5.000 euros...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

14864 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se publican las ayudas concedidas correspondientes a la 1.ª convocatoria del año 2007, del Programa Cenit.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) correspondientes a la 1.ª convocatoria del año 2007, al amparo de la Resolución de 5 de julio de 2006 por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 2007.—El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del CDTI de fecha 5 de julio de 2006 (BOE 11.07.2006)

Aplicación presupuestaria 20.15.467 c.749

| Beneficiario (Líder del Consorcio/ Aie) | Acrónimo del Proyecto | Importe en euros |
|---|-----------------------|------------------|
| Tolsa, S. A. | Domino. | 14.008.610 |
| Neuropharma, S. A. | Melius. | 10.074.302 |
| Greencell, S. A. | I+dea. | 13.906.926 |
| Celaya Empananza y Galdós, S. A. | Deimos. | 13.759.469 |
| Repsol Ypf, S. A. | Mediodía. | 13.795.781 |
| Endesa Servicios, S. L. | Denise. | 11.793.719 |
| Telefónica Investigación y Desarrollo, S. A. .. | Vision. | 16.297.461 |
| Mediaproducción, S. L. | I3media. | 17.158.247 |
| Iberdrola Distribución Eléctrica S. A. | Gad. | 11.461.705 |
| Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A. | Sostaqua. | 11.842.194 |
| Gas Natural S. D. G., S. A. | Sphera. | 15.534.001 |

| Beneficiario (Líder del Consorcio/ Aie) | Acrónimo del Proyecto | Importe en euros |
|---|-----------------------|------------------|
| Teltronic, S. A. | Telmax. | 10.270.633 |
| Acciona Energía, S. A. | Eolia. | 16.681.694 |
| Agrupación de Investigación Estratégica Proyecto Fenix, A.I.E. | Fenix. | 13.250.706 |
| Siemens, S. A. | Amlvital. | 10.147.941 |

14865 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del programa ciudades digitales 2007-2010, en el ámbito del Plan Avanza.*

Suscrita la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del programa de ciudades digitales 2007-2010 en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

Adenda al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en el ámbito del Plan Avanza

En Madrid, a 18 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el señor Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, el señor don Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Melilla, nombrado por el Decreto de Presidencia número 12, de fecha 31 de enero de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de abril de 2007.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 19 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Ciudad de Melilla en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir

programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Melilla, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, publicado con fecha 11 de febrero de 2005, en BOME núm 4164, y en el que se recogen expresamente, dentro del apartado 1.6, todas las competencias dentro del ámbito de la Informática y las Comunicaciones, y concretamente en el subapartado d) todas las relativas al área de la Sociedad de la Información.

Que en el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas

IV. Que el Gobierno de la Ciudad de Melilla es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad de la Información, y en este sentido, ha propiciado el establecimiento de un marco político de consenso para favorecer el desarrollo de una iniciativa estratégica que favorezca la consecución de estos objetivos de una forma rápida y eficaz, especialmente en relación con el desarrollo de actuaciones tendentes a promover, con carácter general, la incorporación de ciudadanos, empresas y organizaciones, incluyendo la Administración Autonómica, a la Sociedad de la Información.

V. Que el Programa Ciudades Digitales 2007-2010 enmarcado en el área de actuación de Hogar e Inclusión de Ciudadanos del Plan Avanza, se plantea como meta la introducción de la Sociedad de la Información en la vida común de la mayoría de la población, esto es en su localidad.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

a) Servicios y Aplicaciones de Administración electrónica. Estos proyectos podrán complementar o reforzar las actuaciones que se están desarrollando por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del Programa Avanza Local, en los siguientes aspectos:

Proyectos de implantación de herramientas o soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la administración local, que incluyan actuaciones de formación del personal en el uso y manejo de las mismas.

Actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre administraciones públicas.

b) Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local:

Proyectos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos preferentemente en los siguientes aspectos: comercio electrónico, teleasistencia, servicios relacionados con la cultura, turismo y ocio y, servicios orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.

c) Formación:

Éste es uno de los objetivos básicos a conseguir ya que es una pieza fundamental para reducir la brecha digital. La formación es tan importante que para que los ciudadanos la reciban se armonizarán las actividades que contenga este Proyecto con otros Proyectos que desarrolle la propia Comunidad Autónoma, el MITYC o bien la Entidad Red.es

d) Difusión:

Se considera un objetivo principal la difusión de todas las actuaciones tanto entre los ciudadanos del municipio (para que se involucren y formen parte de la ciudad digital) como entre otros municipios similares del resto del país para fomentar y difundir las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en el marco del Plan Avanza,